



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 039 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 30 ENE 2018.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La CARTA RLC/CSIII-007-2018 recepcionada con fecha 15 de enero de 2018, donde el Consorcio Santa Isabel II, solicita la ampliación de plazo parcial N° 29 por veintisiete (27) días calendario para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo - Departamento Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo - Departamento Junín", por el monto total de S/. 76'782,657.94 (Setenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 94/100 Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario;

Que, mediante la CARTA RLC/CSIII-007-2018, recepcionada con fecha 15 de enero de 2018, el Consorcio Santa Isabel II, solicita la ampliación de plazo N° 29 por veintisiete (27) días calendario, debido a la imposibilidad de ejecutar las partidas de obra debido a la persistencia de las condiciones climáticas adversas, ya que no es posible ejecutar las partidas de las obras exteriores y complementarias como son la instalación de la piscina atlética, trabajos de estructuras metálicas en tribunas del estadio, instalaciones sanitarias en piscina, remates de pintura, remates y acabados de obras exteriores que por las precipitaciones pluviales continuas y por tiempo prolongado conlleva a humedecer el piso, generando la causal debido a los atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, cuyas ocurrencias se han anotado y formulado en el cuaderno de obra;

Que, a través de la Carta N° 05-2018/IO/APS y el Informe Técnico N° 03-2018/GRJ-SGSLO/IO-APS de fecha 22 de enero de 2018, el inspector de obra, emite pronunciamiento técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 29, señalando que resulta procedente conceder la ampliación de plazo referida por veintisiete (27) días calendario. El inspector de obra, refiere expresamente que:





4. ANALISIS:

(...)

(...) y como es de evidenciarse que el cronograma de obra con sus actividades predecesoras y sucesoras, vinculadas según el proceso constructivo por su relación de interdependencia y de precedencias, determina la denominada RUTA CRITICA, que es un algoritmo utilizado por el Critical Path Method (CPM) para el cálculo de la duración total de la obra, debido a que su margen de holgura es cero, por lo que cualquier modificación a la ruta crítica afectará en igual medida al plazo total de ejecución de la obra, como se detalla en los cronogramas de ejecución de obra adjunto al expediente en los folios 002, 003, 004 y 005 (cronograma de ejecución de obra con la ampliación de plazo N° 29), ameritan una ampliación de plazo que resulte necesario para la culminación de la obra;

5. CONCLUSIONES:

- Con fecha 15 de enero de 2018, culmina la ampliación de plazo N° 28, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GRJ/GG.
- En consideración al artículo 201.- Procedimientos de ampliación de plazo, el contratista y su representante legal sustentan técnicamente la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, con la suspensión (parcial) de los trabajos programados en el componente del Estado.

6. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la ENTIDAD CONCEDER veintisiete (27) días calendario de plazo del 16 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018 a la solicitud de ampliación de plazo N° 29 (PARCIAL) solicitado por el Consorcio Santa Isabel II por veintisiete (27) días calendario, "(...) por imposibilidad de ejecución de partidas de obra debido a la persistencia de las condiciones climáticas adversas (...)", en cumplimiento al artículo 200 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que señala la causal en su numeral (1.) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Se recomienda proseguir con el trámite respectivo";

Que, por la Carta N° 0039-2018-GRJ/GRI-SGSLO-JALG de fecha 25 de enero de 2018, el coordinador de obra, se pronuncia favorablemente por la procedencia de la ampliación de plazo N° 29, para lo cual concluye expresamente que:

"De lo mencionado por el Inspector de Obra, según CARTA N° 05-2018/IO/APS de fecha 22 de enero de 2018, y por contener el sustento técnico, en la solicitud de ampliación de plazo, se recomienda APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 29, por un plazo de veintisiete (27) días calendario de plazo del 16 de enero de 2017 al 11 de febrero de 2017, solicitado por el Consorcio Santa Isabel II, "... por imposibilidad de ejecución de partidas de obra debido a las condiciones climáticas adversas...", en cumplimiento al artículo 200 del RLCE";

Que, a través del Informe Técnico N° 073-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de enero de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable para la procedencia de la ampliación de plazo N° 29 y señala:

"Por el sustento técnico adjuntado en la solicitud de ampliación de plazo, se APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 29, por un plazo de veintisiete (27) días calendario de plazo del 16 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018, solicitado por





el Consorcio Santa Isabel II, "...por imposibilidad de ejecución de partidas de obra debido a las condiciones climáticas adversas...", en cumplimiento al artículo 200 del RLCE";

Que, por el Informe Técnico N° 37-2017-GRJ/GRI de fecha 25 de enero de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento y concluye que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 29 por veintisiete (27) días calendario para la obra mencionada, concluyendo que;

"En tal sentido, se concluye que de lo mencionado por el Inspector de Obra, según CARTA N° 05-2018/IO/APS, de fecha 22 de enero de 2018, y por contener el sustento técnico, en la solicitud de ampliación de plazo, es procedente APROBAR la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 29 por un plazo de veintisiete (27) días calendario de plazo del 16 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018, solicitado por el Consorcio Santa Isabel II, "... por imposibilidad de ejecución de partidas de obra debido a las condiciones climáticas adversas ...", en cumplimiento al artículo 200 del RLCE;

Que, a través del Informe Legal N° 053-2017-GRJ/ORAJ de fecha 26 de enero de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 29, por veintisiete (27) días calendario, contabilizados del 16 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en sus artículos siguientes, prevé:

"Artículo 194.- Cuaderno de obra

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el cuaderno de obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

Artículo 195.- Anotación de ocurrencias

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita".



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200°, establece las causales de ampliación:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 201°, establece:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente





caso, según la evaluación técnica efectuada por el inspector de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 29 debe ser aprobada por veintisiete (27) días calendario, por las razones y/o sustentos técnicos referidos precedentemente;

Que, respecto a la afectación de la ruta crítica, tal como lo señala la ley de manera expresa, debe sustentarse, cuantificarse y demostrarse que la causal que se invoca afectó de manera directa la ejecución contractual y realizar una nueva reprogramación de la ruta crítica de ejecución, siendo la causal las precipitaciones constantes suscitadas en el mes de noviembre y diciembre, es responsabilidad de la parte técnica quien evaluó y aprobó la presente ampliación, entendiendo que las precipitaciones pluviales afectaron la ruta crítica;

Que, debido a la imposibilidad de ejecutar las partidas de las obras exteriores y complementarias como son la instalación de pista atlética, trabajos de estructuras metálicas en tribunas del estado, instalaciones sanitarias en piscina, remates de pintura y acabados de obras exteriores, por las condiciones climáticas adversas como son las precipitaciones continuas, es que se genera dicha causal debido a los atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, tal como señala la ley;

Que, en mérito a los informes técnicos detallados en los párrafos precedentes y al informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 29 por veintisiete (27) días calendario sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, solicitada por el Consorcio Santa Isabel II;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 29 por veintisiete (27) días calendario y sin el reconocimiento de los mayores gastos generales al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo - Departamento Junín", del 16 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018, solicitada por el Consorcio Santa Isabel II mediante la CARTA RLC/CSIII-007-2017 recepcionada con fecha 15 de enero de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Organos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

30 ENE. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalan Robles
SECRETARIA GENERAL